



Sabanalarga –Atlántico, 11 DICIEMBRE DE 2020

Rad. Restitución # 08-638-40-89-001-2020-00045-00

DEMANDANTE: AC- ADQUISICIONES S A S.

DEMANDADO: MIGUEL SARMIENTO GOMEZ.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso VERBAL- Restitución de Inmueble Arrendado (SIN SENTENCIA), dentro del cual la parte ejecutante y su apoderado judicial presenta escrito, solicitando del despacho se ordena la terminación del proceso por entrega voluntaria del inmueble arrendado por el arrendatario señor Miguel Sarmiento Gómez , Sírvase resolver. El secretario – Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto la apoderada demandante Dra Diana Forero Tapiero presentan solicitud para que se decrete la terminación del proceso Verbal- Restitución de Inmueble Arrendado , por la entrega voluntaria del bien situado en la calle 23 # 8- 35 de esta municipalidad , según acta adjunta a la presente solicitud, en donde se ve claramente que el objeto principal del este este proceso como es la restitución del inmueble se cumplido a satisfacción por el parte del arrendatario señor Miguel Sarmiento Gómez. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese la Terminación del proceso VERBAL- Restitución de Inmueble Arrendado- por la Entrega Voluntaria del bien situado en la calle 23 # 8- 35 de esta municipalidad y por cumplirse el objeto principal de este proceso como es la restitución del inmueble, entrega esta realizada por el arrendatario señor Miguel Sarmiento Gómez.

Segundo –Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Tercero - Decrétese el desglose del contrato de arrendamiento que sirvió como prueba principal dentro de este asunto y entréguesele a la parte interesada con las respectivas anotaciones o constancias que el objeto principal del mismo se ha cumplido de conformidad al artículo 116 del C. G. P.

NOTIFICACION POR
ESTADO
LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No 101.
DE FECHA 14-12-
2020
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ
MORELO
EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e21bf06a354040da1ca37d0792e41be0738b3679a03e345e3428b000126c56e8

Documento generado en 11/12/2020 03:39:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>